ORDENANZA Nº 3712



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

<u>VISTO:</u> Las modificaciones operadas en el Reglamento de Uso del Suelo; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la zona Residencial R.3 no fue modificada pese al criterio general de propiciar el desarrollo inmobiliario en corredores, correspondiendo R.3 parcialmente a los corredores de Dorrego y Urquiza.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3712.-

<u>Artículo 1°.-</u> Modifícase el inciso 10.6, Capítulo X DE LA ZONA RESIDENCIAL R.3 del artículo 1° de la Ordenanza N° 1178 (Reglamento de Uso del Suelo e intensidad de ocupación del Municipio de San Lorenzo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"10.6. FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (F.O.T.).

Se determinarán como índices de F.O.T.- Máximo 4- Mínimo 0.4."

<u>Artículo 2º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de noviembre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Sr. HERNAN ORE Vice Presidente 1° Concejo Municipal de San Lorenzo